

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 23 de agosto de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de DAVID MAURICIO DIAVANERA CENDALES, con 204 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 15 de junio de 2021, secuencia 9386, demanda en línea 193473, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-268**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria Laboral instaurada por el Sr. **DAVID MAURICIO DIAVANERA CENDALES** identificado con la C.C. 19.382.166, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a los doctores HERESMILDO POVEDA FLORIAN, y ORLANDO MIGUEL PINEDA PALOMINO, portadores de la T.P. 30.474 y 296.484 del C. S. de la J., para actuar como apoderados principal y sustituto del demandante, respectivamente, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 38 a 41, y 203).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1) La pretensión formulada en literal "b)" persigue varias condenas, por lo que se deben individualizar en la forma ordenada en el numeral 6º *ibíd.* Así mismo, deberá indicar de manera precisa, cuáles son los "salarios", "incrementos" y "prestaciones sociales y convencionales dejadas de percibir" que reclama. Por consiguiente, las pretensiones deben formularse por separado, y proponerse de manera clara y precisa, expresando claramente el concepto reclamado y sin ambigüedades.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 143 de fecha 24/08/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA